



Asamblea General

Distr. limitada
10 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 105 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Italia: proyecto de resolución

Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 46/152, de 18 de diciembre de 1991, 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 67/1, de 19 de septiembre de 2012, 67/186, 67/189, 67/190 y 67/192, de 20 de diciembre de 2012, 68/119, de 16 de diciembre de 2013, y 68/185, 68/188, 68/189, 68/192 y 68/193, de 18 de diciembre de 2013,

Reafirmando también sus resoluciones relacionadas con la necesidad urgente de fortalecer la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹, la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁵ y todos los convenios, las convenciones y los protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo,

Reafirmando además la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁶ aprobada por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

² *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

³ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁴ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁵ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28), cap. I, secc. C.



Reafirmando los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo aprobada el 8 de septiembre de 2006⁷, y sus exámenes bienales posteriores⁸, con referencia específica a la resolución 68/276, de 13 de junio de 2014,

Recordando la importancia de las medidas para eliminar el terrorismo internacional adoptadas en virtud de su resolución 68/119, de 16 de diciembre de 2013, y de la aprobación de su resolución 68/178 el 18 de diciembre de 2013, que trata de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo,

Reafirmando sus resoluciones relativas a los diversos aspectos de la violencia contra las mujeres y las niñas de todas las edades,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos relativas a los diversos aspectos de la violencia contra las mujeres y las niñas de todas las edades, y su resolución 68/240, de 27 de diciembre de 2013,

Recordando también las conclusiones convenidas en el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer relativas a la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas⁹, y reiterando la importancia de las medidas de prevención del delito y de justicia penal para la protección de las mujeres y las niñas,

Observando la importancia de las estrategias y medidas prácticas modelo actualizadas para eliminar la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal¹⁰ como forma de ayudar a los países a reforzar su capacidad nacional en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de responder a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas,

Reiterando su condena de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y expresando profunda preocupación por las muertes de mujeres y niñas por motivos de género,

Recordando la aprobación de su resolución 68/191 el 18 de diciembre de 2013, titulada “Adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género”, y reconociendo el papel fundamental que cabe al sistema de justicia penal a la hora de prevenir esas muertes y de responder a ellas, entre otros medios, poniendo fin a la impunidad por esos crímenes,

Poniendo de relieve la pertinencia de los instrumentos internacionales y de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal referentes al tratamiento de los reclusos, en particular las mujeres y los menores,

Recordando la aprobación de su resolución 65/229 el 21 de diciembre de 2010, que trata de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de

⁷ Resolución 60/288.

⁸ Véanse las resoluciones 62/272, de 5 de septiembre de 2008, 64/297, de 8 de septiembre de 2010, y 66/282, de 29 de junio de 2012.

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 7* (E/2013/27), cap. I, secc. A.

¹⁰ Véase la resolución 68/189.

Bangkok), y alentando a este respecto los esfuerzos de los Estados Miembros para aplicar las Reglas de Bangkok,

Recordando también la aprobación de su resolución 68/156, el 18 de diciembre de 2013, que pone de relieve que todos los Estados deben prevenir y combatir todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y su resolución 68/190, relativa al establecimiento de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos,

Recordando además la aprobación de sus resoluciones 67/184, de 20 de diciembre de 2012 y 68/185, sobre el seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y señalando que el 13º Congreso, que se dedicará a examinar el tema “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”, se celebrará en Doha del 12 al 19 de abril de 2015,

Recordando su resolución 66/177, de 19 de diciembre de 2011, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los efectos perjudiciales de las corrientes financieras ilícitas resultantes de actividades delictivas, en la que instó a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que aplicaran plenamente las disposiciones de esas convenciones, en particular las medidas para prevenir y combatir el blanqueo de dinero, incluso penalizando el blanqueo del producto de delitos cometidos por grupos organizados transnacionales y la corrupción, así como medidas para mejorar los regímenes nacionales de decomiso y fomentar la cooperación internacional, incluida la recuperación de activos,

Tomando en consideración todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular todas las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, incluida la resolución 2014/23, de 16 de julio de 2014, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para hacer frente al tráfico de migrantes, así como la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, en particular en lo que respecta a la realización de actividades de asistencia técnica,

Preocupada por la creciente participación de grupos delictivos organizados en el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y en los delitos conexos,

Recordando su resolución 66/180, de 19 de diciembre de 2011, sobre el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico, en que instó a los Estados Miembros y a las instituciones pertinentes a que reforzaran y aplicaran plenamente mecanismos para intensificar la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca, a fin de combatir el tráfico de bienes

culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos, como el robo, el saqueo, el daño, la remoción, el pillaje y la destrucción de bienes culturales, y a que facilitaran la recuperación y devolución de los bienes culturales robados y saqueados, así como su resolución 67/80, de 12 de diciembre de 2012, sobre la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, y 68/186, de 18 de diciembre de 2013, sobre el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico,

Subrayando la importancia de los nuevos progresos realizados en esta esfera y acogiendo con beneplácito la aprobación de directrices comunes y la elaboración de un documento técnico de antecedentes que apoyará la aplicación de la resolución 68/186 y facilitará la cooperación operacional en la lucha contra todas las formas del tráfico de bienes culturales,

Recordando su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, sobre el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, reafirmando la necesidad de que se aplique plenamente el Plan de Acción Mundial, expresando su parecer de que, entre otras cosas, su aplicación contribuirá a aumentar la cooperación y mejorar la coordinación en las labores para combatir la trata de personas y promover un mayor número de ratificaciones y la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada¹¹, recordando en particular la resolución 68/192 y acogiendo con beneplácito la labor del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños,

Recordando también su resolución 68/179, de 18 de diciembre de 2013, y el compromiso de todos los Estados Miembros de proteger y ayudar a las personas migrantes, y recordando además la resolución 2014/23 del Consejo Económico y Social, de 16 de julio de 2014, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes”, propuesta por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 23º período de sesiones,

Tomando nota de las resoluciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal 22/7 y 22/8¹², de 26 de abril de 2013, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir el delito cibernético, y sobre el fomento de la asistencia técnica y la creación de capacidad para fortalecer las medidas nacionales y la cooperación internacional contra el delito cibernético, respectivamente,

Preocupada por la mayor tendencia al delito cibernético y la utilización de tecnología en múltiples formas de delincuencia, incluidas Internet para el tráfico de drogas ilícitas en línea y monedas virtuales para el blanqueo de dinero,

Observando con aprecio que el Secretario General estableció el equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas con el fin de aplicar en el sistema de las Naciones Unidas un enfoque eficaz e integral de la delincuencia organizada

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 2013, *Suplemento núm. 10* (E/2013/30), cap. I, secc. D.

transnacional y el tráfico de drogas, y reafirmando el papel decisivo de los Estados Miembros al respecto, al que se hace referencia en la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su gran preocupación por los efectos negativos que la delincuencia organizada transnacional, incluidos la trata y el tráfico de seres humanos y el contrabando y el tráfico de estupefacientes y de armas pequeñas y armas ligeras, sus piezas y componentes y municiones, tiene en el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos, y por la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de actividades delictivas,

Convencida de que el estado de derecho, la prevención del delito, la justicia penal, la protección de los derechos humanos y el desarrollo sostenible están estrechamente relacionados y se refuerzan mutuamente, y de que el progreso del estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otras cosas mediante mecanismos de prevención del delito y de justicia penal, es esencial para el crecimiento económico sostenido e inclusivo, y la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, todo lo cual, a su vez, refuerza el estado de derecho,

Destacando la importancia de fortalecer la cooperación internacional, sobre la base de los principios de la responsabilidad compartida y de conformidad con el derecho internacional, a fin de dismantelar las redes ilícitas y hacer frente al problema mundial de la droga y la delincuencia organizada transnacional, abarcando la corrupción, el blanqueo de dinero, la trata de personas, el tráfico de migrantes y de armas y demás formas de delincuencia organizada, todo lo cual amenaza la seguridad nacional y menoscaba el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

Preocupada por los graves problemas y amenazas que plantea el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y preocupada también por sus vínculos con otras formas de delincuencia organizada transnacional, como el tráfico de drogas y otras actividades delictivas, en particular el terrorismo,

Observando que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹³ y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones¹⁴, que complementa la Convención, son los principales instrumentos jurídicos mundiales disponibles para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y observando con aprecio el número cada vez mayor de adhesiones y ratificaciones del Protocolo,

Observando con aprecio las actividades realizadas, previa solicitud, por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito mediante su programa mundial sobre armas de fuego en el ámbito de la asistencia legislativa y técnica, el fomento de la capacidad, la sensibilización y la realización de investigaciones y análisis,

Convencida de la importancia de prevenir la delincuencia juvenil, apoyar la rehabilitación de los jóvenes infractores y su reinserción en la sociedad, proteger a los niños que son víctimas y testigos, en particular mediante iniciativas para prevenir su revictimización, y atender a las necesidades de los hijos de los reclusos, y destacando que en dichas medidas deberían tenerse en cuenta los derechos

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

¹⁴ *Ibid.*, vol. 2326, núm. 39574.

humanos y el interés superior de los niños y los jóvenes, como se pide en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos¹⁵ cuando proceda, y en otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores,

Preocupada por el creciente grado de penetración de las organizaciones delictivas y de sus ganancias en la economía,

Expresando preocupación por la creciente participación de grupos delictivos organizados, así como por el considerable aumento del volumen, la incidencia transnacional y la variedad de delitos penales relacionados con el tráfico ilícito de metales preciosos en algunas partes del mundo, y la posibilidad de que el tráfico ilícito de metales preciosos se utilice como fuente de financiación de la delincuencia organizada,

Profundamente preocupada por los vínculos existentes, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, y poniendo de relieve la necesidad de mejorar la cooperación a nivel nacional, subregional, regional e internacional con el fin de fortalecer la respuesta a este problema en constante evolución,

Reconociendo que las acciones contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo son una responsabilidad común y compartida, y destacando la necesidad de trabajar de forma colectiva para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Poniendo de relieve que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional debe llevarse a cabo respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados y de conformidad con el estado de derecho, en el marco de una respuesta integral para promover soluciones duraderas mediante la promoción de los derechos humanos y de condiciones socioeconómicas más equitativas,

Expresando profunda preocupación por los delitos ambientales, como el tráfico de especies de fauna y flora silvestres amenazadas y, en su caso, protegidas, y poniendo de relieve la necesidad de combatir esos delitos mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional, la creación de capacidad, las respuestas de la justicia penal y las actividades de aplicación de la ley,

Poniendo de relieve que las medidas coordinadas son críticas para eliminar, prevenir y combatir la corrupción y desarticular las redes ilícitas que impulsan y permiten el tráfico de fauna y flora silvestres, madera y productos madereros obtenidos en contravención de las leyes nacionales,

Alentando a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, elaboren y apliquen políticas amplias de prevención de la delincuencia, estrategias nacionales y locales y planes de acción basados en la comprensión de los numerosos factores que contribuyen a esta, y a que se ocupen de esos factores de manera integral, en estrecha cooperación con todos los interesados, incluida la sociedad civil,

Destacando que el desarrollo social debería ser un elemento integral de las estrategias dirigidas a fomentar la prevención del delito y el desarrollo económico en todos los Estados,

¹⁵ *Ibid.*, vols. 1577, 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre todas las prioridades pertinentes señaladas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Reconociendo que, gracias a sus numerosos signatarios y a su gran ámbito de aplicación, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción constituyen un fundamento importante para la cooperación internacional, entre otras cosas, en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y decomiso, y que, a este respecto, son instrumentos útiles que se deberían aprovechar más,

Teniendo presente la necesidad de asegurar la adhesión universal a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, así como su plena aplicación, e instando a los Estados partes a que hagan uso pleno y efectivo de dichos instrumentos,

Poniendo de relieve la importancia de integrar la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas a fin de abordar, entre otras cosas, los problemas sociales y económicos y de promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública,

Observando la importante contribución que la cooperación entre los sectores público y privado puede hacer a los esfuerzos por prevenir y combatir las actividades delictivas, en particular el terrorismo y la corrupción, en el sector del turismo,

Reconociendo la importancia universal de la buena gobernanza y de la lucha contra la corrupción y pidiendo tolerancia cero ante la corrupción en todas sus formas, especialmente el soborno, así como el blanqueo del producto de la corrupción y otras formas de delincuencia económica,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que es el instrumento más amplio y universal sobre la corrupción, y reconociendo la necesidad de seguir promoviendo la ratificación de la Convención, o la adhesión a ella, y su plena aplicación,

Teniendo presente de la pertinencia de su resolución 68/195, de 18 de diciembre de 2013, titulada “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de un enfoque regional de la programación, basado en consultas continuas y alianzas a nivel nacional y regional, en particular respecto de su aplicación, y destinado a asegurar que la Oficina responda de una manera sostenible y coherente a las prioridades de los Estados Miembros,

Reconociendo el progreso general logrado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación a los Estados Miembros que lo solicitan de servicios de asesoramiento y asistencia en los ámbitos de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal, la corrupción, la delincuencia organizada,

el blanqueo de dinero, el terrorismo, los secuestros, el tráfico de migrantes y la trata de personas, incluidos el apoyo y la protección, según proceda, de las víctimas, sus familiares y los testigos, así como en lo referente al tráfico de drogas y la cooperación internacional, con especial hincapié en la extradición, la asistencia judicial recíproca y la transferencia internacional de las personas condenadas,

Reiterando su preocupación por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado de conformidad con las resoluciones 64/293, 68/187, 68/188, 68/192, 68/193 y 68/195¹⁶;

2. *Reafirma* que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹ son los instrumentos más importantes de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional;

3. *Observa con aprecio* que el número de Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional es ahora de 182, lo cual constituye una indicación significativa del compromiso demostrado por la comunidad internacional de combatir la delincuencia organizada transnacional;

4. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³ la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁵ y los convenios, las convenciones y los protocolos internacionales relativos al terrorismo, e insta a los Estados partes en esos convenios, convenciones y protocolos a que se esfuercen por lograr su plena aplicación;

5. *Reitera* la necesidad de establecer, entre otras cosas, un mecanismo transparente, eficiente, no intrusivo, incluyente e imparcial para el examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, que ayude a los Estados partes a aplicar esos instrumentos plena y eficazmente y, teniendo presente la necesidad urgente de mejorar la aplicación de la Convención y sus Protocolos, invita a los Estados Miembros a que continúen el diálogo sobre el establecimiento de dicho mecanismo;

6. *Solicita* a los Estados Miembros que concluyan el proceso de revisión de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, a fin de dar cumplimiento a su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, y fortalezcan la reforma penal para hacer frente al problema generalizado y crítico del hacinamiento en las cárceles;

7. *Observa con aprecio* la labor del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y

¹⁶ A/69/94.

el sector privado frente a ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole frente al delito cibernético a nivel nacional e internacional y proponer respuestas nuevas, y alienta al grupo de expertos a que intensifique sus esfuerzos para concluir su labor y presentar los resultados del estudio a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a su debido tiempo;

8. *Reafirma* la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como la importancia de las actividades de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluidas la de prestar a los Estados Miembros que lo solicitan, con carácter prioritario, servicios de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, y coordinar su labor con la de todos los órganos y las oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, y complementar sus actividades;

9. *Subraya* que la agenda para el desarrollo después de 2015 debe basarse en el respeto y la promoción del estado de derecho, y que la prevención del delito y la justicia penal tienen un importante papel que desempeñar a ese respecto;

10. *Recomienda* que los Estados Miembros, en función de su situación nacional, adopten un enfoque amplio e integrado de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal basado en evaluaciones de referencia y en la reunión de datos y centrado en todos los sectores del sistema de justicia, y que elaboren políticas, estrategias y programas de prevención del delito, incluidos los centrados en la prevención temprana mediante el empleo de enfoques multidisciplinarios y participativos, en estrecha cooperación con todos los interesados, incluida la sociedad civil, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con dicho fin;

11. *Alienta* a todos los Estados a que cuenten con planes de acción nacionales y locales sobre prevención del delito que tengan en cuenta, de manera amplia, integrada y participativa, entre otras cosas, los factores que exponen a determinadas poblaciones y lugares a un mayor peligro de victimización o de delincuencia, y a que se aseguren de que dichos planes se basen en los mejores datos empíricos disponibles y buenas prácticas, y destaca que la prevención del delito debería considerarse un elemento esencial de las estrategias para fomentar el desarrollo económico y social en todos los Estados;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos de cooperación a nivel bilateral, subregional, regional e internacional, según sea el caso, para combatir la delincuencia organizada transnacional de manera eficaz;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique sus esfuerzos, dentro de los límites de los recursos existentes y de su mandato, con miras a prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento para la ejecución de sus programas regionales y subregionales en coordinación con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes;

14. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando, en el marco de su mandato, asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, con el fin de reforzar la capacidad de los sistemas nacionales de justicia penal para investigar, enjuiciar y castigar todo tipo de delitos, protegiendo al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales de los acusados, así como los legítimos intereses de las víctimas y los testigos, y garantizar el acceso a una asistencia jurídica eficaz en los sistemas de justicia penal;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que pueda fortalecer su programa de asistencia técnica en relación con el delito cibernético;

16. *Pone de relieve* la importancia de proteger a las personas que pertenecen a grupos vulnerables o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y, en este sentido, expresa su preocupación por la intensificación de las actividades de los grupos de delincuencia organizada transnacional y nacional, así como de otros que se lucran de los delitos contra los migrantes, especialmente mujeres y niños, sin importarles las condiciones peligrosas e inhumanas a que someten a sus víctimas y en flagrante violación de las leyes nacionales e internacionales;

17. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cooperen en mayor medida en la lucha contra el tráfico de migrantes y persigan a las redes delictivas implicadas en este delito, ayudando al mismo tiempo a las víctimas cuya vida y seguridad están en peligro y defendiendo sus derechos;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que, al investigar y enjuiciar casos de tráfico de migrantes, tengan debidamente en cuenta la posibilidad de hacer investigaciones financieras, a fin de localizar, congelar y confiscar los ingresos obtenidos con tales delitos, incluidos los cometidos por organizaciones delictivas y terroristas, y a que consideren el tráfico de migrantes un delito determinante de blanqueo de dinero;

19. *Pone de relieve* la importancia de luchar contra la trata de personas que tiene como objeto la extracción de órganos y, a ese respecto, expresa su preocupación por el aumento de las actividades de los grupos de delincuencia organizada nacional y transnacional y de otros que se lucran de esos delitos;

20. *Invita* a los Estados Miembros a fortalecer la respuesta en materia de prevención del delito y justicia penal ante la muerte de mujeres y niñas por motivos de género, en particular con medidas destinadas a apoyar la capacidad de los Estados Miembros para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar ese delito en todas sus formas;

21. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo mediante el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y las normas aceptadas internacionalmente, incluidas, cuando proceda, las recomendaciones de los órganos intergubernamentales competentes, como el Grupo de Acción Financiera, y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero;

22. *Insta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación bilateral, regional e internacional para permitir la restitución de los activos derivados de la corrupción adquiridos ilícitamente a los países de origen que lo soliciten, de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción relativas a la recuperación de activos, en especial su capítulo V, solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, siga proporcionando asistencia a las iniciativas bilaterales, regionales e internacionales con dicho fin, e insta también a los Estados Miembros a que combatan y tipifiquen la corrupción, así como el blanqueo de los productos de esta;

23. *Observa* el progreso alcanzado por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el cumplimiento de sus mandatos respectivos, y alienta a los Estados Miembros a que apliquen plenamente las resoluciones aprobadas por esos órganos;

24. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe promoviendo la cooperación internacional y regional, en particular facilitando, cuando proceda, el establecimiento de redes regionales que favorezcan la cooperación en el ámbito jurídico y de las fuerzas del orden en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, y promoviendo la cooperación entre todas ellas, en particular prestando asistencia técnica cuando sea necesario, y reconoce los esfuerzos de la Oficina por establecer redes de ese tipo y prestarles asistencia;

25. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales que tengan mandatos relacionados con la delincuencia organizada transnacional, según corresponda, a fin de compartir las mejores prácticas, fomentar la cooperación y aprovechar su ventaja comparativa y singular;

26. *Reconoce* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por ayudar a los Estados Miembros a crear y fortalecer su capacidad de prevenir y combatir los secuestros, y solicita a la Oficina que siga prestando asistencia técnica con miras a fomentar la cooperación internacional, en particular la asistencia judicial recíproca, a fin de contrarrestar eficazmente este delito grave cada vez más frecuente;

27. *Señala* las nuevas cuestiones de política citadas en el informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a saber, la piratería, el delito cibernético, el uso de las nuevas tecnologías de la información para el abuso y explotación de los niños, el tráfico de bienes culturales, las corrientes financieras ilícitas y los delitos contra el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, así como los delitos relacionados con la identidad, e invita a la Oficina a que estudie, de conformidad con su mandato, el modo de tratar estas cuestiones, teniendo presente la resolución 2012/12 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2012, sobre la estrategia de la Oficina para el período 2012-2015;

28. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan intensificando la reunión, el análisis y la difusión periódicos de información y datos precisos, fiables y

comparables, incluidos, cuando proceda, datos desglosados por sexo, edad y otros criterios pertinentes, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual, haga lo propio, y alienta enérgicamente a los Estados Miembros a que compartan información y datos de esa índole con la Oficina;

29. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga elaborando, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, instrumentos técnicos y metodológicos y análisis y estudios de tendencias a fin de mejorar los conocimientos sobre las tendencias delictivas y que preste apoyo a los Estados Miembros para que elaboren respuestas apropiadas en ámbitos específicos de actividad delictiva, en particular en su dimensión transnacional, teniendo en cuenta la necesidad de utilizar de la mejor manera posible los recursos existentes;

30. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan estrategias nacionales y regionales, según proceda, y otras medidas necesarias, en cooperación con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente de manera efectiva a la delincuencia organizada transnacional, en particular al tráfico de drogas, la trata de personas, el tráfico de migrantes y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, así como la corrupción y el terrorismo;

31. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a que apoye las iniciativas que adopten para combatir los vínculos de tales actividades ilícitas con otras formas de delincuencia organizada transnacional, por medio, entre otras cosas, de asistencia legislativa, apoyo técnico y una mejor reunión y análisis de datos;

32. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen la eficacia de la lucha contra las amenazas de carácter delictivo que afronta el sector del turismo, incluidas las amenazas terroristas, por medio de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito y otras organizaciones internacionales pertinentes, según proceda, en cooperación con la Organización Mundial del Turismo y el sector privado;

33. *Insta* a los Estados partes a que utilicen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para cooperar ampliamente en la prevención y la represión del tráfico de bienes culturales y los delitos conexos en todas sus formas y aspectos, especialmente en lo referente a la devolución del producto de dichos delitos o de esos bienes a sus legítimos propietarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 2, de la Convención, e invita a los Estados partes a que intercambien información sobre el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos en todas sus formas y aspectos, con arreglo a su legislación nacional, y a que coordinen las medidas administrativas y de otra índole que se adopten, según proceda, con miras a la prevención, pronta detección y sanción de esos delitos, teniendo en cuenta las resoluciones aprobadas en relación con este tema por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 23º período de sesiones¹⁷;

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 10* (E/2014/30).

34. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces en los planos nacional e internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, incluso dando a conocer la legislación pertinente, directrices internacionales y documentos técnicos de antecedentes, y ofreciendo capacitación especial a los servicios de policía, aduanas y fronteras, y a que tipifiquen como delito grave ese tipo de tráfico, tal como se define en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

35. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a que apoye sus iniciativas encaminadas a combatir las relaciones de este tipo de tráfico con otras formas de delincuencia organizada transnacional, por medios como la prestación de asistencia técnica;

36. *Reafirma* la importancia de que los Estados Miembros tipifiquen como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, cuando estén involucrados grupos delictivos organizados, como se define en el artículo 2, párrafo b) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con miras a garantizar la posibilidad de prestar, con arreglo a la Convención, medios adecuados y efectivos de cooperación internacional en la investigación y el enjuiciamiento de los responsables del tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres;

37. *Alienta firmemente* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas, conformes con su legislación y sus marcos jurídicos internos, para fortalecer el cumplimiento de la ley y los esfuerzos conexos destinados a luchar contra las personas y grupos, incluidos grupos delictivos organizados, que operan dentro de sus fronteras, con miras a prevenir, combatir y erradicar el tráfico internacional de fauna y flora silvestres, productos forestales, incluida la madera, y otros recursos biológicos forestales obtenidos en contravención de las leyes nacionales y los instrumentos internacionales pertinentes;

38. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas y eficaces para prevenir y combatir el tráfico ilícito de metales preciosos por grupos delictivos organizados, incluida la aprobación y aplicación efectiva de la legislación necesaria para prevenir, investigar y enjuiciar el tráfico ilícito de metales preciosos, cuando proceda;

39. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas regionales en la creación de capacidad a nivel local para la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional en esas esferas;

40. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan apoyando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación de una asistencia técnica bien definida, en el marco de su mandato actual, a los Estados afectados que la soliciten, a fin de aumentar la capacidad de estos para luchar contra la piratería y otros tipos de delito que se cometen en el mar, en particular, ayudando a los Estados

Miembros a articular una respuesta eficaz de las fuerzas del orden y fortalecer su capacidad judicial;

41. *Alienta* a los Estados partes a que sigan prestando pleno apoyo a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y sus órganos subsidiarios, en particular mediante el suministro de información a las conferencias de las partes en las convenciones respecto del cumplimiento de los tratados;

42. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y desempeñar sus funciones de secretaría de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y la Comisión de Estupefacientes, así como los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, con arreglo a su mandato;

43. *Reitera su solicitud* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que aumente la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, fortalezca la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo propiciando la ratificación y aplicación de los convenios, las convenciones y los protocolos universales relativos al terrorismo, en estrecha consulta con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (Comité contra el Terrorismo) y su Dirección Ejecutiva, y que siga contribuyendo a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, e invita a los Estados Miembros a que proporcionen recursos suficientes a la Oficina para que pueda cumplir su mandato;

44. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer el estado de derecho, teniendo en cuenta también la labor realizada por el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho de la Secretaría y otros órganos competentes de las Naciones Unidas;

45. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con la situación de cada uno, para asegurar la difusión, utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la divulgación de los manuales y textos elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

46. *Insta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que sigan prestando pleno apoyo al mecanismo de examen aprobado por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención;

47. *Insta* a los Estados Miembros a que envíen al 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal a representantes del

más alto nivel posible, y alienta a los Estados a que continúen sus preparativos para hacer contribuciones específicas y productivas a las deliberaciones del Congreso;

48. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración y estrecha consulta con los Estados Miembros y dentro de los límites de los recursos existentes, siga apoyando la mejora de la capacidad y de los conocimientos en la esfera de las ciencias forenses, incluido el establecimiento de normas, y la elaboración de material de asistencia técnica para capacitación, como manuales, recopilaciones de prácticas útiles y directrices y material científico y forense de referencia, destinado a los agentes del orden y las fiscalías, y promoviendo y facilitando el establecimiento y la sostenibilidad de redes regionales de especialistas en ciencias forenses con el fin de mejorar sus conocimientos especializados y su capacidad para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional;

49. *Reitera* la importancia de que se proporcione financiación suficiente, estable y previsible al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que cumpla plenamente sus mandatos, de conformidad con la alta prioridad que se le ha asignado y atendiendo al aumento de la demanda que registran sus servicios, en particular en lo que respecta a la prestación de mayor asistencia a los países en desarrollo, los países de economía en transición y los países que salen de situaciones de conflicto, en la esfera de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal;

50. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando la base de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica;

51. *Invita* a los Estados y demás partes interesadas a que hagan nuevas contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

52. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones;

53. *Solicita también* al Secretario General que en el informe a que se hace referencia en el párrafo 52 incluya información sobre el estado de las ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y de las adhesiones a dichos instrumentos.